"(…)

HECHOS.

I. El cinco de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG390/2017 que aprobó el Calendario integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

II. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete inició el Proceso Electoral Federal 2017-2018 en el que se elegirán tres mil cuatrocientos seis (3406) cargos de elección popular, entre esos cargos se elegirá a quien ocupe la Presidencia de la República.

III. El pasado 12 de diciembre de 2017, el C. Andrés Manuel López Obrador, realizó su registro como precandidato a la Presidencia de la Republica, ante el partido político MORENA.

IV. El pasado 8 de enero de 2018, apareció en la red social de facebook un documental con duración de setenta y seis minutos, titulado ***"Esto Soy", el cual versa sobre la vida del C. Andrés Manuel López Obrador,*** https://www.facebook.com/Revolucion3.0/videos/1597987420295095/, en dicho documental se advierte en su contenido que se el denunciado realiza diversas propuestas de gobierno que pueden ser traducidas y consideradas como propuestas de campaña, cabe mencionar que el video fue colocado en la red social FACABOOK, por el titular de la cuenta denominada ***"Revolución TresPuntoCero",*** y es el caso que hasta esta fecha dicho material puede ser encontrado en el mencionado perfil público, por lo que a continuación se muestran algunas imágenes del material referido:

facebook
Correo electrónico o teléfono
-1:15:00
3.0
Revolución TresPuntoCero
"Esto Soy" producido por Verónica Velasco y Epigmenio Ibarra, esta es la última versión del documental

"Esto Soy"
Publicado por Revolución TresPuntoCero
225 415 reproducciones

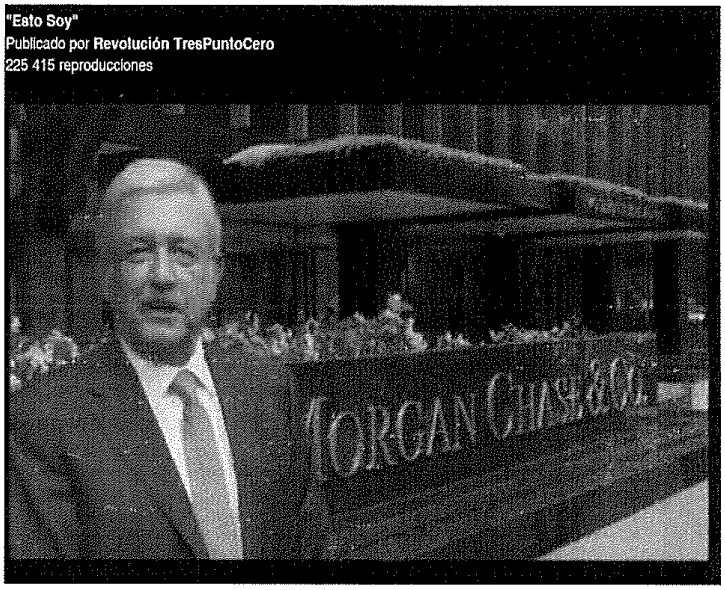

Ahora bien, es fundamental que esa autoridad observe que una de las imágenes que se han colocado líneas arriba, dispone la palabra "publicidad", lo que implica que no se trata de una distribución espontánea ni orgánica o viral. Sino de trata de un acto deliberado, provocado con el objeto de realizar actos de campaña que tienen la intención de influir mediante gasto, en las preferencias electorales, y por tanto constituyen actos anticipados de campaña.

La cuenta de Facebook denominada revolución 3.0, es administrada a través de un portal de internet denominado http://revoluciontrespuntocero.mx.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, es importante que de las investigaciones que haga la autoridad, incluya requerimientos para conocer los siguientes hechos:

1. De la empresa dueña de la página de internet http://revoluciontrespuntocero.mx, lo siguiente:
2. Que confirme como lo es, que es propietario y administrador de la cuenta de Facebook https://www.facebook.com/Revolucion3.0/. Para ello desde este momento se solicita a oficialía electoral, que ingrese a la página de internet http://revoluciontrespuntocero.mx, y que posteriormente se cerciore que en la

parte final de la página, se hace referencia a las cuentas de redes sociales, entre ellas, Facebook y twitter. Entre ellas, Facebook: https://www.facebook.com/Revolucion3.0/

3. Así mismo que se cerciore oficialía electoral, que en portal de internet referido, aparece una pestaña "Quienes somos", en la cual se aprecia en resumen los siguiente:

[...]

"*REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO nace de la trayectoria de más de 20 años de Argos en medios de comunicación. La experiencia guiada por la coyuntura que actualmente impacta en la credibilidad de los medios de comunicación en Mexico, y en el mundo, reafirmó la necesidad de crear mejores maneras de socializar la información, otorgarle participación a la ciudadanía y dinamizarla a través de la tecnología. La más reciente de las evoluciones tecnológicas, la digital, ha abierto el curso ya a una revolución social, política , económica y cultural.*

REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO concreta la idea de crear un medio de medios. En otras palabras, rebasa los alcances de los medios tradicionales en audiencia, tratamiento de temas e interacción con el usuario. Estos tres aspectos abren la puerta a la democratización de los medios al encauzar las voces ciudadanas, que por carencia de espacios y en ocasiones de voluntad, son ignoradas por las agendas mediáticas convencionales.

Una de las premisas fundamentales de REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO es dignificar los contenidos con el fin de priorizar la profundidad, la veracidad y el alcance de la información sobre la primicia. REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO apuesta por una investigación comprometida con las causas y las personas: muchos medios llegarán primero, pero nosotros llegaremos al fondo.

REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO tiene una relación estrecha con el usuario, a través de la Red Social TRESPUNTOCERO que se traduce en una permanente retroalimentación de experiencia e información. El usuario se beneficia de las ventajas de ésta al encontrar información que refleje sus intereses inmediatos, además le proporciona la opción de compartir contenidos y de tener una relación directa con los reporteros.

Para REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO el argonauta es un elemento fundamental para mantener la calidad de sus contenidos en función de la demanda.

REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO nace y se nutre de los ideales de la izquierda y los movimientos progresistas. Ha crecido gracias a la voluntad y el compromiso de quienes construyen este proyecto, de los que desconfían del monopolio institucionalizado de la información, de quienes se han cansado de ver cómo acontece la vida y están dispuestos a ser partícipes de su transformación.

El 11 de febrero de 2013, se reunió por primera vez el Consejo Editorial de REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO, presidido por Carlos Payán, y conformado por Marcos Czazki --Secretario Técnico- , Virgilio Caballero, Héctor Díaz Polanco, Javier González Garza, Anabel Hernández, Epigmenio Ibarra, Lorenzo Meyer, Tania Negrete y Verónica Velasco.

Para quienes conformamos este medio de información, es gratificante encontrar ecos de las inquietudes de la población joven en un grupo de hombres y mujeres con la experiencia de quienes

hoy constituyen nuestro Consejo Editorial y que, a partir de ahora, trabajarán lado a lado con nuestro equipo para consolidar un medio informativo cercano al lector, con una perspectiva plural de la noticia y un claro sentido social.

***REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO** no es sólo un medio: es un movimiento. La participación de la sociedad es crucial para que avancemos hacia la democratización de los medios de comunicación, la reivindicación de la juventud y su importancia en los cambios sociales; el respeto a los grupos minoritarios; la defensa de los derechos humanos.*

*Estamos muy agradecidos con los miembros de nuestro Consejo Editorial por sumarse al esfuerzo de**REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO**. Trabajaremos para que, con su experiencia y nuestro entusiasmo, podamos ofrecer un periodismo de calidad. Les damos la bienvenida a esta lucha diaria por la construcción de un México mejor.*

*11 febrero de 2013. Se instala la Primera Asamblea del Consejo Editorial de **REVOLUCION TRESPUNTOCERO** con la participación de Carlos Payán -Presidente del Consejo-, Marcos Czazki -Secretario Técnico-, Epigmenio Ibarra, Lorenzo Meyer, Héctor Díaz Polanco, Tania Negrete, Verónica Velasco, Virgilio Caballero, Javier González Garza, César Hernández -director del Proyecto-, los representantes de Pulso Ciudadano y la Red Puente Sur y, a distancia, Anabel Hernández.*

*Los protagonistas de la sesión fueron los jóvenes de México quienes, sin estar presentes, fueron el motivo de esta reunión pues para los miembros del Comité Editorial de **REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO**, son el motor de cambio de nuestra sociedad.*

*Por parte del equipo operativo de **REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO**, acudieron Arturo García –webmaster-, Rocío Barajas –Gerente General-, Karla Hernández -jefa de la Mesa de Asignaciones- y Saúl Alvidrez -Relaciones Públicas-.*

*César Hernández Paredes describió la génesis y naturaleza de **REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO**, enfatizando que quienes realizan de manera diaria todas las actividades periodísticas, de diseño, edición, producción y posproducción son jóvenes en promedio de 24 años.*

*Con suma sencillez, los participantes expresaron entusiasmados sus aportaciones para el proyecto. Carlos Payán puntualizó que el trabajo periodístico en México con frecuencia se llena de pleonasmos y sería un buen ejercicio de aprendizaje para **REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO** superar esta deficiencia y respetar la inteligencia del lector.*

Lorenzo Meyer y Héctor Díaz Polanco coincidieron en que los medios deben manejar el arte de la síntesis para que el lector, además de leer el encabezado, en una magnífica síntesis de la nota, pueda realmente informarse de lo que está sucediendo.

*Para Verónica Velasco, uno de los compromisos de un medio hecho por jóvenes tendría que atender a la formación de crear el hábito de leer análisis agudos, de tal forma **REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO**tendrá que llegar a donde los demás medios no llegan, de manera más profunda.*

Javier González expresó su deseo de transmitir a la juventud no sólo sus conocimientos sobre economía, sino su intención de que juntos puedan indagar la manera de saber qué hacer con esos conocimientos para la vida cotidiana.

Epigmenio Ibarra, una persona que siempre ha creído en el empuje de los jóvenes, señaló que la gran cualidad de la juventud es su capacidad para asombrarse, lo cual lleva a contar de otra manera la realidad. Así, el joven que se pregunta quién hizo tal acción, también se preguntará por la manera en que esas acciones influyen en la conformación de su identidad.

Durante la sesión se habló, por largas horas, de Cherán, las comunidades autónomas, Latinoamérica, la imposición, el medio ambiente, la cobertura de los movimientos, la reconstrucción del tejido social y la cobertura de los procesos sociales, así como de la organización ciudadana para lograr una mejor convivencia; de las nuevas tecnologías, la WEB 3.0 y nuestra identidad.

Se celebró y felicitó la participación de Víctor Arce, director de Revolución Tres Punto Cero Chile, y de todo su equipo de colaboradores; Ani Vera, directora de Revolución Tres Punto Cero Paraguay, y quienes conforman su grupo de trabajo; y la labor de los compañeros de ***REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO*** *Michoacán, encabezados por Zayin Daleth Villavicencio y Gustavo Aguado.*

Después de esta primera sesión, ***REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO*** *asume un compromiso desde la manera en la que narra los acontecimientos, porque entiende la responsabilidad que conlleva ser un medio a través del cual los jóvenes construirán una identidad distinta, un medio que los concibe como agentes de su propia historia, capaces de identificar las herencias culturales en los que están inscritos y discernir los horizontes de significado que requieren para proyectar su futuro. Efectivamente los jóvenes actúan en un mundo que de facto les es narrado. Y ahí radica el riesgo y el compromiso que asumimos como medio: solamente si hay una comprensión libre y motivadora por parte de los jóvenes éstos pueden apropiarse de su historia.*

Con base en lo anterior, se destacaron las líneas propias de ***REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO****, a saber: democratización de los medios, diversidad, pueblos en resistencia y movimientos sociales.*

Como resultado de la sesión, todos los miembros del Comité, parte crucial para los objetivos de ***REVOLUCIÓN TRESPUNTOCERO****, estarán apoyando a los jóvenes desde los propios temas de especialidad, ya sea mediante entrevistas breves, entrevistas especiales, videocolumnas y colaborando en general en el proceso de cambio en México."*

4. Así mismo, que se cerciore Oficialía Electoral, que en el apartado de la página de internet denominado "Directorio", aparecen como <u>Presidente del Consejo Consultivo Carlos Payán: como Director Epigemio Ibarra, y Argos Comunicaciones siendo Verónica Velasco</u>.

Inicio
Política
Derechos Humanos
Entretenimiento
Revoluciones
Seguridad
Especiales 3.0
Elecciones EDOMEX
Síguenos @revotrespuntocero
AMLO EN REVOLUCIÓN
Facebook
Twitter
YouTube
Instagram
REVOLUCIÓN
INGOBERNABLE
Directorio Revolución Tres Punto Cero
Te puedo gustar
Novia Se Impresiona Luego De Ver La Cuenta Bancaria De Su Marido

V. Así mismo se advierte que se encuentra difundiéndose dentro del sitio 3.0, imágenes del Precandidato a la Presidencia de la Republica, dentro del procedimiento de selección interna del Partido MORENA, Andrés Manuel López Obrador, por lo que se debe de hacer una inspección vía oficialía electoral al portal http://lopezobrador.org.mx/temas/epigmenio-ibarra/ en el que queda demostrado que Epigmenio Ibarra y Verónica Velasco, son quienes produjeron el documental "Este soy yo".

lopezobrador.org.mx

Directorio Revolución Tres Punto Cer... (10) Revolución TresPuntoCero - In... Epigmenio Ibarra - AMLO

Asiste AMLO al estreno del documental "Esto soy"

Andrés Manuel López Obrador, precandidato a la Presidencia de la República, asiste a la presentación del documental autobiográfico 'Esto Soy', producido por Epigmenio Ibarra y Verónica Velasco

VI. Ahora bien, al presentarse como prueba una fotografía en la que se acredita que hubo publicidad pagada en la página de Facebook, de revolución tres punto cero, para promocionar el documental referido, se debe solicitar tanto a Epigmenio Ibarra, Revolución tres punto cero, Andrés Manuel López Obrador, el Partido Político Morena, así como a la empresa Facebook, lo siguiente:

- Cuáles son los montos que pagaron por promocionar o publicitar el mensaje siguiente y otros:

- A cuantas personas o cuentas de Facebook se señalaron como destinatarios de ese mensaje.

- En que estados o ciudades o municipios o delegaciones, están distribuidos los destinatarios de la publicidad.

- Durante que tiempo fue la publicidad pagada

- A través de que empresas, agencias o personas físicas, se pagó la publicidad.

- Qué persona solicitó dicha publicidad.

- La publicidad fue pagada a la publicación arriba señala, cuya identificación es el URL o permalink, que es conocido como el enlace permanente, ya que con esta clave se podrán hacer las preguntas sobre el mensaje en particular. Sobre todo a Facebook en relación a el monto invertido a dicha publicación y a través de que tarjeta de crédito y que empresa y demás datos arriba señalados.

- También es factible preguntarle a Facebook a través de que "business id" se hizo el o los pagos.

- Así mismo, podrá preguntarse a través de que otras páginas de internet o Facebook, ese "bussines id" pautó el documental "Esto soy".

- La agencia o empresa dueña de ese "bussines id", que otros "bussines id" usó para pautar con publicidad pagada en redes sociales, el documental de referencia.

- Así mismo una vez que se tengan mayores referencias, solicitar información para que a través de la Comisión Bancaria y de Valores, se solicite información a instituciones bancarias para corroborar o contar con más información.

Así mismo, cabe mencionar que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante partido político que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual **(Tesis XXXIV/2004, derivada del asunto SUP-RAP- 018/2003).**

(…)

Con base a lo anterior es importante señalar que los hechos que se señalan en el presente escrito deben ser analizados a la luz de la normatividad antes referida, a fin de conocer la verdad legal, para ello, se solicita atentamente que sin perjuicio de las que en marco de las atribuciones que la ley le confiera, dado que de lo antes narrado se evidencia una serie de simulaciones de actos jurídicos con la clara intención de violar lo establecido por las normas electorales y evadir la responsabilidad de cumplir con transparentar el origen, montos y topes a los gastos precampaña y campaña que realicen en primer término los precandidatos, así como en su oportunidad los candidatos, puesto que al utilizar recursos de personas morales, así como aportaciones ilegales contraviene el marco jurídico en materia de fiscalización, con lo que violenta el principio de equidad que en toda contienda electoral se debe observar.

De tal suerte que esta autoridad a fin de lograr determinar los alcances de la propaganda denunciada deberá de requerir de forma muy exhaustiva a los denunciados así como a las personas morales que sean responsables de la difusión de la propagada denunciada, como en este caso resultan los proveedores de servicios de internet y empresas que presten servicios de difusión de propaganda en redes sociales tales como Facebook, Google y Twitter.

Ya que es sabido que los pagos que se realizan a sitios como Facebook están ligados a un número único de identificación de negocio conocido como ***"Business id"***, o a un número único de identificación de usuario conocido como ***"user id",*** es por ello que esta autoridad deberá de requerir esta información con el fin de identificar qué propaganda es contratada y si estos espacios están siendo utilizados para difundir propaganda en favor de Andrés

Manuel López Obrador, y que fuente de financiamiento se está utilizando, de manera que se conozca de manera clara todo gasto no reportado ante el Órgano de Fiscalización.

Por otra parte y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 203 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, se solicita que Unidad Técnica de Fiscalización, requiera a los proveedores de servicios en páginas de internet y redes sociales, información respecto de contratación de publicidad o de cualquier otro servicio presentado en beneficio de los sujetos obligados si se han contratado pautas, así como cualquier tipo de publicidad, propaganda o servicio prestado por Facebook ya sea vía *Facebook Ads* u otro, que involucren o se relacionen con la difusión de los videos denunciados en el presente, consistentes en:

1. URLS;

2. Nombres de candidatos y candidatas;

3. Partidos políticos o coaliciones enlistadas. En caso afirmativo, se le requiere indique para cada caso lo siguiente:

- Nombre completo o razón social de los contratantes.
- Instrumento jurídico que respalda la contratación.
- Forma de pago, detallando cuenta de origen y de destino.
- Copia de las facturas, recibos o comprobantes que amparan el pago.
- Servicio contratado y fecha de contratación.
- Período que comprende el servicio.
- Muestras del contenido de la publicidad, propaganda o servicio contratados.
- Público objetivo de la propaganda (Target Group).

Lo anterior toma sustento en el criterio adoptado por la autoridad jurisdiccional al resolver la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Juncial de la Federación el expediente **SUP-JDC-545/2017** y acumulado, que señala lo siguiente:

(...)

> *Cabe precisar que la facultad de fiscalización del INE en modo alguno se pretende limitar, porque en todo caso se debe perfeccionar para obtener información objetiva sobre el periodo a fiscalizar. Para ello, el INE:*

1. Puede celebrar un convenio de colaboración con Facebook y otros proveedores de redes sociales, con el propósito de obtener la información sobre la propaganda contratada por los diversos sujetos políticos, en las distintas etapas de los procedimientos electorales.

2. Puede, al ejercer sus facultades de circularización, iniciar con el proveedor respecto del cual informó originalmente el partido.

3. En todo caso, puede insistir en el cumplimiento cabal de sus requerimientos, para el efecto de que los proveedores informen de manera correcta con la documentación completa.

4. Puede solicitar, de manera puntual, información precisa y objetiva sobre lo que requiere, tanto de la temporalidad, como de lo que es materia de requerimiento.

5. Si la información proporcionada por un proveedor no es clara, puede volver a requerir a fin de que se aclare lo conducente; en su caso de ser posible el respaldo electrónico de los documentos.

Todo ello en el entendido que cualquier requerimiento debe respetar las normas establecidas en la ley y los principios de ius puniendi.

(...)

De tal modo, que sólo mediante el conocimiento de tales circunstancias, la autoridad fiscalizadora electoral puede estar en condiciones reales de conocer cuál fue el origen, uso, manejo y destino que en el período fiscalizado se dio a los recursos privados que hubiera recibido el sujeto obligado, para así determinar la posible comisión de infracciones a las normas electorales y, en su caso, de imponer adecuadamente las sanciones que corresponda, así como proceder a la acumulación de dicho gasto.

SOLICITUD DE OFICIALIA ELECTORAL.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 18 y 22, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Oficialía Electoral, solicito la realización de las acciones tendientes a la localización y certificación del contenido de los sitios de internet referidos en la presente queja, que realice el Secretario Ejecutivo en su carácter de Oficialía Electoral, de este Instituto Nacional Electoral, a fin de dar cuenta de que en dichos sitios de internet http://revoluciontrespuntocero.mx, https://www.facebook.com/Revolucion3.0/videos/1597987420295095/, https://www.facebook.com/Revolucion3.0/, http://revoluciontrespuntocero.mx y http://lopezobrador.org.mx/temas/epigmenio-ibarra/, en el cual se difunde el documental del C. Andrés Manuel López Obrador, con el objetivo de posicionar su nombre e imagen,

resaltando sus virtudes y atributos, lo anterior con el propósito de establecer la existencia de la propaganda denunciada y esta se agregue al expediente que con motivo de la presente denuncia se determine.

Es por lo anterior que debemos insistir que al obtener un beneficio con la promoción y/o difusión de la propaganda denunciada se pretende evadir la responsabilidad que como sujetos obligados se tienen en materia de fiscalización, y es el caso que se advierte claramente que se pretende promover el nombre e imagen de **Andrés Manuel López Obrador**, a través de los videos denunciados resaltando sus cualidades y atributos.

A fin de robustecer los razonamientos expresados, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1.- Documentales Pública.- Consistentes en la certificación de la existencia y contenido del sitio de internet https://www.facebook.com/Revolucion3.0/videos/1597987420295095/, donde se advierte el documental del C. Andrés Manuel López Obrador, que realice el Secretario Ejecutivo en su carácter de Oficialía Electoral, de este Instituto Nacional Electoral.

- **https://www.facebook.com/Revolucion3.0/videos/1597987420295095/**
- http://revoluciontrespuntocero.mx,
- https://www.facebook.com/Revolucion3.0/,
- http://revoluciontrespuntocero.mx.
- http://lopezobrador.org.mx/temas/epigmenio-ibarra/

2.- Documentales.- Consistentes en los informes que en su caso y derivado de los requerimientos que realice la autoridad, presenten las personas morales y/o físicas como son Facebook, Twitter, responsable o apoderado legal del sitio 3.0 (Tres Punto Cero), Epigmenio Carlos Ibarra Almada, y Verónica Velasco, y todas aquellas que sean requeridas por esa autoridad.

3.- Instrumental de Actuaciones.- Consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo del inicio del

presente procedimiento administrativo sancionador en lo que favorezcan al interés de mi representado.

4.- Presuncional en su doble aspecto lógico y legal.- Esta prueba se ofrece con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos esgrimidos en la presente.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

PRIMERO.- Tener por acreditada la personalidad con la que me ostento y a las por autorizadas para oír y recibir notificaciones en los términos expresados en el proemio del presente ocurso.

SEGUNDO.- Admitir la presente denuncia, e instaurar el procedimiento sancionador en contra del Partido MORENA, **Andrés Manuel López Obrador**, por la comisión de los hechos narrados y la violación a la normatividad electoral en materia de fiscalización.

TERCERO.- Se realicen las investigaciones pertinentes a fin de proceder conforme a las facultades y dictar las medidas y sanciones que en derecho correspondan.

CUARTO.- Tener por ofrecidas las pruebas que se precisan en el capítulo correspondiente, pidiendo se ordene su admisión por no ser contrarias a la moral y al derecho.

”